S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1356.-

Art. 1°.- MODIFÍCASE el **Art. 5° de la Ordenanza N° 1213**, (1° y 2° Etapa Obra Red Domiciliaria Gas Natural); el cual quedará redactado del siguiente modo: **Art. 5°.-** El monto por la contribución por mejoras de la presente obra que grava cada inmueble (edificado o no) a cargo de los beneficiarios se establecen en los siguientes montos:

a) Pesos sesenta y nueve mil ochocientos ($69.800,00) para inmuebles de hasta 400 mts2 de superficie. -

b) Pesos ochenta mil ochocientos ($80.800,00) para inmuebles de 401 mts2 a 800 mts2 de superficie. -

c) Pesos noventa y un mil novecientos ($91.900) desde 801 mts2 a 1500 mts2 de superficie. -

d) Pesos ciento veintiocho mil seiscientos ($128.600,00) de 1501 mts2 a 5000 mts2 de superficie. -

Se adicionará el 50% del monto correspondiente por cada Unidad Habitacional adicional construida en un mismo lote. -

El monto de la conexión, que integra la contribución por mejoras se establece en la suma de pesos diez mil quinientos ($ 10.500,00), siempre que el propietario cuente con el correspondiente gabinete de regulación (casilla de gas) debidamente instalado al momento de ejecución de la red;

En caso de que el vecino frentista haya optado por uno de los planes de pagos establecido en la Ordenanza N° 1213, el saldo del precio que aún no se haya abonado, previa deducción de las cuotas abonadas, será actualizado en proporción al porcentaje de la obra no abonada y conforme lo dispuesto ut-supra. –

Art. 2°. - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Saturnino María Laspiur, Diciembre 12 de 2022.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DE CORDOBA 5043 - S. M. LASPIUR

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 62/2022 DE FECHA DICIEMBRE 16 DE 2022.-

MUNICIPALIDAD Dpto. SAN JUSTO Pcia. de CORDOBA S. M. LASPIUR

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal